FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
FECHA	27/06/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia compromete entre otros al Estado a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Así mismo, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios insta a proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana.

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º. de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Como pilar fundamental de la Constitución de 1991 se resalta el artículo 13 que consagra el principio de igualdad para todos los ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.

Según esto, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. En el marco de la Constitución se hace alusión directa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad.

Se establecen, además, mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social. En consonancia con los principios constitucionales y sin desconocer los avances logrados, en 2009 se dio un paso diferenciador en materia de garantía de derechos de

las personas con discapacidad, determinado por la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno.

Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Entre otros, el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad menciona que: "*se alienta a gobiernos nacionales a asegurar la accesibilidad de las TIC a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...".*

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

En consonancia con lo anterior, la Ley 1618 de 2013 en su artículo 5 consagra que "Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009."

Así mismo, la citada Ley expresa en el artículo 14 que "*Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales*."

Además de estas leyes que forman parte del marco normativo en materia de discapacidad, existen otras que de manera específica involucran acciones y compromisos de la Secretaría de lo social y de la familia que con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "*por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*" y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que en el departamento de Cundinamarca, la normatividad complementa y adapta las disposiciones nacionales para atender las necesidades específicas de su población con discapacidad, se encuentra estructurada en el ***Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando más que un plan"*** que incluye políticas y estrategias para la inclusión social, con énfasis en la eliminación de barreras y la garantía de derechos para personas con discapacidad, promoviendo su participación plena y efectiva en la sociedad; a su vez, establece como prioridad fortalecer la inclusión social y garantizar el acceso a derechos fundamentales para todos los ciudadanos, con especial atención a las personas con discapacidad.

En particular, la población con discapacidad auditiva en Cundinamarca que enfrenta barreras significativas para su participación plena en los procesos educativos, sociales, culturales y administrativos del departamento, de donde nace la necesidad institucional de eliminar esas barreras y promover mecanismos de comunicación accesibles, contribuyendo así a los objetivos estratégicos del plan, que buscan garantizar la equidad, la inclusión social y el desarrollo humano sostenible para todos los grupos poblacionales.

La población beneficiaria corresponde a las 2476 personas caracterizadas con discapacidad auditiva residentes en el departamento de Cundinamarca, quienes requieren herramientas, servicios y apoyos que faciliten su comunicación e interacción con las entidades públicas y la comunidad en general.

Resultado de lo expuesto y tomando como premisa que la población sorda del país enfrenta barreras en diversos entornos comunicativos: médico, laboral, personal, familiar, entre otras, lo cual no permite su pleno ejercicio de ciudadanía y, por lo tanto, se ve limitado su acceso a los servicios que ofrece el Estado Colombiano, se hizo necesario que la Secretaria de lo Social y de la Familia, lidere políticas y proyectos que garanticen a la población sorda hacer parte de las acciones de masificación del uso de internet y facilitar la apropiación de diferentes tecnologías que les permita romper la barrera comunicacional con personas oyentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que actualmente el número de personas sordas que requieren servicios de interpretación ha aumentado significativamente, por lo cual, no sólo se requieren mediadores comunicativos básicos, se requieren intérpretes que demuestren amplias competencias en todos los nuevos contextos en los que la persona sorda se desempeña, es decir, su conocimiento y capacidad de adaptación a nuevos discursos debe ser un aspecto sobresaliente de su formación profesional, lo cual hace más difícil que una Persona Sorda en Colombia acceda a un servicio de interpretación de calidad.

De acuerdo con el último boletín publicado por el DANE en 2020 titulado Nota Estadística Estado Actual de la Medición de la Discapacidad en Colombia, (pág. 18)2;

> *"…En Colombia existen dos grandes enfoques para la medición estadística de la discapacidad: la primera es el set de preguntas sobre dificultades en el funcionamiento humano, recomendada por el Grupo de Washington para realizarse en censos y encuestas, enfoque utilizado en operaciones estadísticas del DANE.*

La segunda es la adoptada para los registros administrativos, principalmente el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social…"

Por lo tanto, es necesario resaltar que la encuesta del DANE fue la utilizada en el Censo de población y vivienda de 2018 y a partir del cual se generaron los datos de Personas con Discapacidad en Colombia.

Por su parte, el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPCD) del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), es un registro administrativo que recolecta datos de las personas con discapacidad, de forma voluntaria, con base en la CIF y que reúne las cifras de las personas con discapacidad que cuentan con el certificado de discapacidad. Por lo anterior y como Entidad de orden Nacional que presta un servicio a Población con Discapacidad de todo el país, se considera pertinente utilizar como referencia las cifras que se han generado a partir del último Censo de población y vivienda 2018 realizado en Colombia por el DANE. A partir de los datos obtenidos en el Censo 2018, se desarrolla en el año 2021 la Encuesta de Calidad de Vida, en la que se establecieron una serie de resultados de total relevancia para dibujar el panorama de la discapacidad en Colombia, destacando las siguientes conclusiones:

1. En Colombia hay 3,974, 522 personas con discapacidad conforme a la definición del Grupo de Washington, en grados de severidad 1 (no puede hacerlo, que va de 96 a 100% y es sinónimo de dificultad total o completa) o 2 (sí, con mucha dificultad, que va de 50 a 95% y es sinónimo de mucha o extrema dificultad). Las personas con estos grados de discapacidad representan 8.0% de la población nacional, de ellas 45.3% son hombres y 54.7% mujeres.
2. El porcentaje de población con discapacidad en el departamento de Cundinamarca haciende al 4.2 del nivel nacional, de la cual se muestra continuación la caracterización pormenorizada por municipio.

Municipio	Número de personas con discapacidad auditiva Caracterizadas en SSF
Anapoima	13
Anolaima	10
Apulo	10
Arbeláez	17
Bituima	10
Cajicá	188
Caparrapí	30
Cáqueza	36
Chaguaní	32
Chía	39
Choachí	10
Chocontá	83
Cogua	30
El Colegio	8
El Peñon	18
El Rosal	18
Facatativá	76
Fomeque	10
Funza	29
Fuquene	8
Fusagasugá	2
Gachalá	12
Gachancipá	10
Gachetá	18
Girardot	68
Guaduas	24
Guasca	17
Guataquí	12
Guatavita	15
Guayabetal	10
Jerusalen	14
Junín	30
La Calera	10
La Mesa	43
La Palma	7
La Peña	15

La Vega	12
Machetá	8
Madrid	22
Medina	23
Mosquera	28
Nariño	15
Nemocón	31
Nilo	23
Nimaima	25
Nocaima	8
Pacho	37
Pandi	8
Paratebueno	12
Pasca	20
Puerto Salgar	21
Pulí	29
Quetame	35
Quipile	10
Ricaurte	7
San Antonio de Tequendama	20
San Bernardo	23
San Cayetano	10
San Francisco	14
San Juan De Rioseco	8
Sesquilé	32
Sibaté	57
Silvania	13
Simijaca	11
Soacha	327
Sopó	17
Sutatausa	15
Tabio	23
Tausa	8
Tena	25
Tenjo	13
Tocaima	35
Tocancipá	61
Ubalá	16

Ubaque	13
Ubaté	25
Une	19
Útica	29
Venecia	15
Vergara	30
Vianí	14
Villagómez	28
Villapinzón	28
Villeta	30
Viotá	22
Yacopí	8
Zipaquirá	131

Población con discapacidad por años.

En Colombia 2 de cada 3 personas con discapacidad son adultas de 45 o más años, un grupo poblacional más envejecido en comparación con el resto de la población.

La principal causa que ocasiona la discapacidad es: una enfermedad, seguida de la edad avanzada y la causa de nacimiento.

La población entre 2 y 4 años con discapacidad representa el 4.6% del total de la población con discapacidad en Colombia.

El 86% de este grupo poblacional recibe cuidados por parte de un integrante de su mismo hogar, alrededor de 80% son cuidados por su madre. Una de cada diez personas con discapacidad de entre 15 y 59 años no sabe leer ni escribir, una tasa equivalente a 3.3 veces si se compara con el resto de la población. Entre la población de cinco años o más, 73.8% cuenta con un teléfono celular. Este porcentaje varía por sexo, **entre quienes presentan alguna discapacidad 72.8% de las mujeres y 65.7% de los hombres.**

Población con discapacidad por sexo.

En cuanto a las diferencias por sexo en las causas de la discapacidad, el principal origen es por una enfermedad para 45.6% de las mujeres, en contraste con 37.47% de los hombres. En segundo lugar, tanto mujeres, como para hombres se reporta la edad avanzada, 24.1% para las mujeres y 18.6% en el caso de los hombres. El 45.7 % de las mujeres y hombres con discapacidad con severidad 1 o 2 registra o reconoce alguna enfermedad crónica. Comúnmente requieren de hospitalizaciones a una tasa equivalente a casi tres veces en comparación con el resto de la población. El 27.0% de la población con discapacidad con severidad 1 o 2 son mujeres con discapacidad visual y 19.9% son hombres con esta misma condición. Le siguen en

proporción 8.0% y 5.8% de mujeres y hombres con dificultades para mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras.

Con discapacidades para oír 4.1% de los hombres, y 3.9% de las mujeres presentan dificultades para hacer sus actividades diarias sin presentar problemas cardiacos respiratorios**.**

De acuerdo a las condiciones anteriormente expuestas, la Secretaria de lo Social y la Familia en pro del cumplimiento de las metas y objetivos, requiere contratar servicios de ***Interpretación Virtual*** el cual permite garantizar que las personas sordas tengan acceso a servicios de interpretación en lengua de señas colombiana -LSC, por medio de una plataforma privada que integra las tecnologías y la comunicación que permite contar con intérpretes en línea, sin agendamiento previo, ofreciendo una conexión casi inmediata con intérpretes profesionales que operan bajo principios éticos y están altamente cualificados. Los intérpretes se conectarán de manera remota cuando un usuario sordo necesite asistencia en todos los puntos de atención al ciudadano que requiera la Gobernación de Cundinamarca, tanto en su sede principal, como en los diferentes servicios por demanda en todas las intervenciones, eventos y actividades que requiera incluido los municipios, entre otros, facilitando la comunicación y aportando a una atención accesible para esta población.

Del mismo modo se utilizarán los servicios de ***Interpretación Presencial*** los cuales permiten facilitar el ejercicio pleno de las Personas Sordas, garantizando el acceso en igualdad de oportunidades con la disponibilidad de un equipo de intérpretes de LSC, profesionales cualificados y guiados por principios éticos. Estos intérpretes asistirán de manera presencial, previa programación para cubrir eventos en diversos espacios de participación ciudadana, como rendiciones de cuentas, mesas de trabajos, rutas de atención integral, entre otras necesidades adicionales; este servicio contribuye a la participación activa y en igualdad de condiciones para favorecer el cierre de brechas frente a dichas situaciones.

Al generar canales de comunicación con personas sordas permite contribuir a la eliminación de barreras actitudinales y del entorno lo cual con promueve los cambios de paradigmas imaginarios frente a la persona sorda, su lengua y su cultura, mediante la realización de talleres de toma de conciencia y la oferta de cursos de Lengua de Señas Colombia-LSC, con enfoque en la Atención al Usuario Sordo, que permitan la motivación y el interés en la apropiación de estrategias de comunicación incluyente, identificando las características de la población sorda para optimizar los procesos de interacción.

Así mismo se quiere desarrollar un HUB INCLUSIVO de gestión de servicios para la accesibilidad a la información: Crear un micrositio web que integre la oferta de servicios y productos, de la Gobernación, mostrando el impacto del proyecto en la participación de personas sordas, con el fin de facilitar el acceso a la información y a los contenidos producidos por la Gobernación de Cundinamarca, a través de procesos producción audiovisual -LSC para videos institucionales, de información a la comunidad sorda.

Este proyecto incorpora varias fases que durante 6 (seis) meses, involucran tiempos, equipo capacitado y profesional, características y objetivos que se integran con facilidad a una amplia

gama de productos y servicios diseñados por FENASCOL y listos para ser implementados, que involucran personal altamente competitivo y cualificado y una eficiente capacidad de respuesta en sus procesos para gestionar las entregas de los resultados y productos, permitiendo que la Gobernación pueda dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 y contribuir al desarrollo humano y la inclusión social de la Comunidad sorda de todo el Departamento de Cundinamarca.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 0000004087 del 25 de junio de 2025 expedido por el Director de Finanzas Publicas de la Secretaria de Planeación.

De lo anterior se colige que la organización FENASCOL presta el servicio de acuerdo con el requerimiento técnico de la Secretaria de lo Social y la Familia, en pro de garantizar las herramientas a las personas con discapacidad auditiva, ya que cuenta con la plata forma SERVIR que le permite a los trabajadores conectarse desde sus dispositivos en cualquier momento que lo requieran contando con un intérprete para garantizar la comunicación por un tiempo aproximado de 45 min esto para los casos que se requiere de manera urgente el soporte, así como la prestación de este servicio en los eventos virtuales y presenciales. Lo anterior en atención a la cotización presentada este servicio se enfoca en la necesidad desde los diferentes puntos del servicio, calidad, cantidad, tiempo y el costo, por lo que se recomienda celebrar el contrato con esta empresa.

1.1 **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
82112055	299. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN SORDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	Julio	Julio	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	164.679.416 COP	164.679.416 COP

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación con único oferente, de que trata el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

En este acápite del documento, se identificará el sector de economía al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.



SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información. Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario o de servicios de la economía clásica.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato máximo será por la suma CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 164.679.416,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100066719 de fecha 26 de junio de 2025.*

Rubro: 1126/1-0500/2320202008/6/083/CC/SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Proyecto: 2024/004250191/1906028 AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACI.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SERVIR, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN SORDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
F. Servicios	82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	11 Escritura y traducciones	20 Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial	N/A	N/A

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la certificación de marca registrada como centro de relevo y certificación del proveedor de servicios VRS/VRI como plataforma para la interpretación remota

en lengua de signos, además deberá aportar certificación de contratos relacionados con el objeto del contrato que sumados sean igual o superior al 50% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

No aplica.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la ciudad de Bogotá D.C y de manera virtual en los municipios asignados por el supervisor del contrato.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 164.679.416,00),** que incluye los impuestos a que haya lugar.

SERVICIOS	*ENTREGABLE*
SERVIR. *servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana LSC, en la modalidad virtual, con interpretes profesionales conectados de manera remota, en línea, sin agendamiento previo, cuando un usuario Sordo se acerque a los puntos de atención al ciudadano.*	● *Una (1) Suscripción a seis (6) meses) al SERVIR + 120 credenciales que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la Gobernación y Alcaldías seleccionadas de común acuerdo.* ● *Ingreso por página web (URL)* ● *Usuario y contraseñas de las credenciales contratadas.* ● *Horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 7 pm y sábados de 9 am a 4 pm.* ● *Disponibilidad casi inmediata, tiempo de respuesta promedio que en este momento se encuentra entre 1 a 10 minutos.* ● *Interacciones de hasta 45 minutos.* ● *Cobertura en todo el Departamento de Cundinamarca.*

	● *Reportes mensuales* ● *Soporte técnico.* ● *Entrega de ANEXO 1 contenido en el PDF para conocer los requerimientos técnicos y tecnológicos.* ● *Manual instructivo de uso.* ● *Manual requerimientos tecnológicos.*
Horas de Servicio de interpretación presencial para eventos y los diferentes espacios de la participación ciudadana.	● *50 horas de servicios de interpretación presencial,* ● *El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 3 días hábiles antes de la prestación del servicio.* ● *Si el servicio excede una (1) hora, es necesario contar con dos (2) intérpretes de manera simultánea, con el fin de hacer los respectivos relevos.* ● *Los horarios para la radicación de solicitudes de servicio son de lunes a viernes de 8:15 am a 5:00 pm, si el servicio se requiere para el día lunes, deberá ser solicitado un día hábil antes.*
Curso de LSC con enfoque a la Atención al Usuario Sordo. *Genera un espacio de aprendizaje y reflexión frente al uso de la lengua de señas colombiana, en el marco de los ajustes razonables que implementan las entidades en sus áreas de atención al usuario.*	● *2 cursos de capacitación en CAUS* ● *El curso es dictado por personas sordas, usuarios nativos de la lengua de señas colombiana.* ● *Curso con intensidad de (35 Horas) distribuidos así:* *- 5 horas (componente teórico)* ● *- 30 horas (componente práctico)* ● *Modalidad virtual* ● *Hasta Quince (15) Personas.* ● *Material de apoyo.* ● *Se debe cumplir con el 80% de asistencia y alcance de los objetivos planteados.* ● *Certificaciones.*
Curso de Toma de Conciencia	● *1 curso de Toma de Conciencia para 4 grupos de máximo 25 personas con intensidad de 2 horas en cada grupo*
Micrositio Inclusivo *Diseño y desarrollo de un Hub inclusivo para integrar la oferta de*	● *Creación de un sitio web con la marca institucional de la Gobernación de Cundinamarca. Este sitio web centralizará todos los servicios adquiridos por la*

servicios y productos. *Con la finalidad de contar con videos accesibles –LSC y las personas sordas puedan acceder a la información que se publica en las diferentes redes y sitios web de la Gobernación y sus dependencias, se proyectan paquetes de videos accesibles –LSC.*	*Gobernación.* ● *25 videos accesibles –LSC, (videos de hasta 3 minutos.)* ● *Inclusión de secciones para reportes de impacto y testimonios.* ● *Implementación de funcionalidades para la actualización continua de información.*
Subtotal	***$ 138.386.064,00***
IVA	***$ 26.293.352,00***
Valor Total	***$ 164.679.416,00***

La Secretaría de lo Social y la Familia pagará al Contratista el valor del contrato en 3 pagos parciales de acuerdo a los siguientes porcentajes:1) 50% a la firma del contrato contra entrega de las 120 credenciales de acceso en funcionamiento. 2) 30% en septiembre con la finalización de los cursos y el micrositio web funcionando. 3) 20% ultimo pago, contra entrega de informe final el cumplimiento y entrega de todos los productos contratados a satisfacción.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de lo Social y la Familia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Implementar el servicio de interpretación SERVIR - Horas de servicios de interpretación presencial para la participación de las personas Sordas.
2. Realizar la centralización de servicios a través de la plataforma única para gestionar servicios de accesibilidad y capacitación.
3. Implementar en el espacio público asignado los recursos y puntos de información accesibles para la comunidad sorda.
4. Capacitar al personal de la Gobernación de Cundinamarca mediante un Taller de Toma de Conciencia y acercamiento a la Lengua de Señas Colombiana LSC. Además de un curso de LSC con enfoque a la atención al usuario sordo.
5. elaborar la producción de videos en Lengua de Señas colombiana- LSC de videos institucionales e información que se publique para la ciudadanía, Traducción e incorporación del servicio de interpretación en videos informativos que se encuentren en espacios físicos, página web o medios de comunicación (redes sociales).
6. Desarrollar e implementar un portal web que integre la oferta de servicios y productos, y que muestre el impacto del proyecto en la participación de las personas sordas.
7. Las demás que por la misionalidad de la Secretaría de lo Social y la Familia se requieran y que sean inherentes al objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
m) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
o) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
r) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
s) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que contenga la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe incluir:

1. La causal que se invoca para adelantar la contratación directa.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto estimado para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Cabe resaltar que este acto no será exigible cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como en los casos previstos en los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

En este caso, **la causal invocada corresponde a la prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g)**, según la cual la modalidad de contratación directa procede cuando *"no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. Esta disposición ha sido desarrollada reglamentariamente en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, que señala:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Así las cosas, y conforme a los documentos previos que hacen parte integral del proceso, se ha determinado que el proveedor cumple con la condición de **único oferente en el mercado**, ya sea por exclusividad territorial, técnica o jurídica, lo cual se encuentra debidamente soportado.

Por tanto, **se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa**, al encontrarse ajustada a la normativa vigente y a las condiciones particulares del objeto contractual. En consecuencia, el contrato por suscribir se regirá por la legislación colombiana, particularmente por lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, el **Decreto Ley 019 de 2012**, el **Decreto 1082 de 2015**, y demás normas que las modifiquen, reglamenten o complementen, así como por las normas del derecho civil y comercial aplicables al objeto contractual.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($**

164.679.416,00), todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO DESARROLLO	2%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** **El ICA**, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** **La retención en la fuente**, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este caso, **la causal invocada corresponde a la prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g)**, según la cual la modalidad de contratación directa procede cuando *"no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. Esta disposición ha sido desarrollada reglamentariamente en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, que señala:

> *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR

Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones Sociales	Igual al plazo de ejecución y 3 años más	5% del valor del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificación de Banco de Proyectos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Análisis del Sector.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

- ORIGINAL FIRMADO -
GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ
Responsable Componente Técnico

- ORIGINAL FIRMADO -
RICARDO PEREZ CORONELL
Responsable Componente Financiero

- ORIGINAL FIRMADO -
ROBINSON FULA OCHOA
Responsable Componente Jurídico

Elaboró: Ricardo Pérez Coronell – Grupo de Estructuración Contractual - Contratista.
Revisó: Alberth Rojas Romero – Asesor Jurídico – Contratista.
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Asesor Jurídico – Contratista.